

CONSTANCIA: CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, trámites de procesos de infantes, impúberes y adolescentes cobijados por prebendas constitucionales, de restablecimientos de derechos, homologaciones, adopciones,, a más de solicitudes de apoyos judiciales de procesos terminados y los que entran a reparto, las vigilancias administrativas y tutelas contra del juzgado que deben dársele respuesta, las de audiencia públicas orales, en todas las semanas, donde la auxiliar judicial del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, manejo de la parte administrativa del despacho, entrega de títulos, los autos de admisión, inadmisión y rechazo de las demandas presentadas para cada trámite especial, en procesos verbales, verbales sumarios, jurisdicción voluntaria, ejecutivos, liquidatorios, entre otros, donde se debe estudiar minuciosamente cada proceso que se debe iniciar, siendo dispendiosas dichas tareas y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan dos empleados de autos y actas. A Despacho. Armenia Quindío, 28 de abril de 2022.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Interlocutorio
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado No.: **63001311000120140020900**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL** mediante oficio **GS-2021-016816-SEGEN/ARPRE-GRUIN** de fecha 27 de abril de 2021, respecto a la vigencia de las medidas cautelares decretadas sobre las prestaciones sociales del demandado señor **DAIRO GARCIA PIEDRAHITA**, se dispone oficiarles con el fin de informarle que a la fecha no hay medidas cautelares vigentes, en virtud a que mediante audiencia de conciliación celebrada el día 16 de julio de 2015 se dispuso por voluntad de las partes en el numeral sexto la cancelación de las medidas cautelares impuestas incluidas las cesantías, decisión que le fue notificada al pagador medio de oficio 1757 del 1 de octubre de 2015, y reiterada en oficio 00506 del 27 de noviembre de 2020.

Expídase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales oficio comunicando lo aquí dispuesto, anexando copia de los oficios ante enunciados.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 29 de abril de 2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA